



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 31 de agosto de 2023.

Número 105

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **LA CATARINA** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 2

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se le notifica al C. **JOSÉ TRINIDAD ZAPATA FLORES**, el contenido del acuerdo de fecha 22 de agosto de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 350/2018. (3ª. Publicación)..... 5

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2023-10 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-PUENTES-OD-24/23-01615, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **MÓNICA CAROLINA CÁRDENAS DÁVILA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **LA CATARINA**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Boulevard Manuel Cavazos Lerma número 17, entre calles Plan de Ayutla y Catorce, colonia Santa Ana en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **LA CATARINA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MÓNICA CAROLINA CÁRDENAS DÁVILA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **LA CATARINA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **LA CATARINA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **LA CATARINA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **LA CATARINA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **LA CATARINA**, observe las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **LA CATARINA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **LA CATARINA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **LA CATARINA** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerma número 17, entre calles Plan de Ayutla y Catorce, colonia Santa Ana en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR LA CATARINA PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **LA CATARINA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerma número 17, entre calles Plan de Ayutla y Catorce, colonia Santa Ana en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23071479**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **LA CATARINA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **LA CATARINA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍAS LA CATARINA, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **LA CATARINA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **LA CATARINA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **LA CATARINA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MÓNICA CAROLINA CÁRDENAS DÁVILA**, representante legal del plantel educativo particular **LA CATARINA** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **LA CATARINA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. MÓNICA CAROLINA CÁRDENAS DÁVILA**, representante legal del plantel educativo particular **LA CATARINA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de agosto de 2023.

C. JOSÉ TRINIDAD ZAPATA FLORES.

En el Procedimiento Administrativo 350/2018, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo 350/2018, iniciado con motivo del oficio C.A.I./5468/2018, signado por el Coordinador de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, mediante el cual remite oficio JDLCG/13564/2018, signado por el Licenciado Olegario Contreras Macías, Comisario General de la Policía Investigadora, a través del cual presenta queja en contra de José Trinidad Zapata Flores, Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Región Reynosa, por no presentarse a sus labores los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre del 2018, y al no ser posible su localización, en el domicilio con el que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al domicilio ubicado en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico de mayor circulación en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Trinidad Zapata Flores**, que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, edificio "B", Segundo Piso, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 350/2018, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 350/2018, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

**R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2023-10**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2023)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-PUENTES-OD-24/23-01615	CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR POR CALZADA DE LOS HEROES Y AVENIDA EVA SAMANO, EN LAS COLONIAS AMERICO VILLARREAL Y LUIS DONALDO COLOSIO.	Del 31 de agosto al 10 de septiembre de 2023	07-septiembre-2023 09:00 Horas	08-septiembre-2023 09:00 Horas	15-septiembre-2023 09:00 Horas	18-septiembre-2023 09:00 Horas	100 días naturales	27,900,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2023)**.
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **22 de septiembre de 2023**.
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de Agosto de 2023.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

En fecha 06 de Junio del 2023 en Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas con el aumento de INDEXACIÓN del 5% correspondiente al Ejercicio 2023.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA
TAMAULIPAS**

DOMÉSTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PÚBLICO		
M3			M3			M3			M3		
DESDE	HASTA	5%	DESDE	HASTA	5%	DESDE	HASTA	5%	DESDE	HASTA	5%
0	10	\$74.73	0	10	\$143.12	0	10	\$179.64	0	10	\$74.73
11	20	\$8.72	11	20	\$15.82	11	20	\$19.16	11	20	\$8.72
21	30	\$9.97	21	30	\$17.35	21	30	\$20.40	21	30	\$9.97
31	40	\$11.22	31	40	\$18.90	31	40	\$21.62	31	40	\$11.23
41	50	\$12.46	41	50	\$20.40	41	50	\$22.83	41	50	\$12.46
51	60	\$13.58	51	60	\$21.92	51	60	\$24.08	51	60	\$13.58
61	70	\$14.67	61	70	\$23.47	61	70	\$25.27	61	70	\$14.67
71	80	\$15.79	71	80	\$24.98	71	80	\$26.50	71	80	\$15.79
81	90	\$16.88	81	90	\$26.50	81	90	\$27.72	81	90	\$16.88
91	100	\$18.00	91	100	\$28.03	91	100	\$28.93	91	100	\$18.00
101	120	\$19.10	101	120	\$29.55	101	120	\$30.16	101	120	\$19.10
121	140	\$20.21	121	140	\$31.07	121	140	\$31.34	121	140	\$20.21
141	160	\$21.32	141	160	\$32.57	141	160	\$32.57	141	160	\$21.32
161	180	\$22.41	161	180	\$34.11	161	180	\$33.80	161	180	\$22.41
181	200	\$23.55	181	200	\$35.64	181	200	\$35.03	181	200	\$23.55
201	250	\$24.50	201	250	\$37.31	201	250	\$36.70	201	250	\$24.50
251	300	\$25.47	251	300	\$38.97	251	300	\$38.37	251	300	\$25.47
301	350	\$26.74	301	350	\$40.65	301	350	\$40.06	301	350	\$26.74
351	400	\$27.41	351	400	\$42.35	351	400	\$41.73	351	400	\$27.41
401	450	\$28.28	401	450	\$44.02	401	450	\$43.43	401	450	\$28.38
451	500	\$29.33	451	500	\$45.67	451	500	\$45.06	451	500	\$29.33
501	550	\$30.32	501	550	\$47.34	501	550	\$46.72	501	550	\$30.32
551	600	\$31.28	551	600	\$49.02	551	600	\$48.44	551	600	\$31.28
601	650	\$32.28	601	650	\$50.72	601	650	\$50.09	601	650	\$32.28
651	700	\$33.22	651	700	\$52.37	651	700	\$51.76	651	700	\$33.22
701	750	\$34.18	701	750	\$54.04	701	750	\$53.42	701	750	\$34.18
751	800	\$35.18	751	800	\$55.70	751	800	\$55.11	751	800	\$35.18
801	850	\$36.12	801	850	\$57.40	801	850	\$56.79	801	850	\$36.12
851	900	\$37.10	851	900	\$59.08	851	900	\$58.47	851	900	\$37.10
901	950	\$38.07	901	950	\$59.23	901	950	\$60.12	901	950	\$38.07
951	1000	\$39.04	951	1000	\$60.75	951	1000	\$62.26	951	1000	\$39.04
1001	1100	\$39.72	1001	1100	\$62.72	1001	1100	\$64.41	1001	1100	\$39.72
1101	1200	\$40.56	1101	1200	\$64.72	1101	1200	\$66.52	1101	1200	\$40.56
1201	1300	\$41.39	1201	1300	\$66.69	1201	1300	\$68.65	1201	1300	\$41.39
1301	1400	\$42.19	1301	1400	\$68.65	1301	1400	\$70.81	1301	1400	\$42.19
1401	1500	\$43.04	1401	1500	\$72.62	1401	1500	\$72.94	1401	1500	\$43.04
1501	1600	\$43.88	1501	1600	\$74.61	1501	1600	\$74.99	1501	1600	\$43.88
1601	1700	\$46.00	1601	1700	\$76.59	1601	1700	\$76.18	1601	1700	\$44.73
1701	1800	\$46.82	1701	1800	\$78.54	1701	1800	\$79.34	1701	1800	\$45.56
1801	1900	\$45.10	1801	1900	\$80.56	1801	1900	\$81.46	1801	1900	\$46.37
1901	2000	\$47.20	1901	2000	\$83.62	1901	2000	\$83.59	1901	2000	\$47.20
2001	999999	\$48.04	2001	999999	\$84.47	2001	999999	\$85.72	2001	999999	\$48.04

NOTA1.- PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE SE COBRARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE

NOTA2.- PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE COBRARÁ EL 30% DEL IMPORTE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.**